OTRO SI No.001 ADICION Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.1374115 de 2020, SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS – SENA REGIONAL CAUCA Y GLADYS AMARIS LOPEZ QUINTERO

Entre los suscritos, FERNANDO ALFONSO ESCOBAR QUIRA, domiciliado en la ciudad de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.530.994 de Popayán, en calidad de Subdirector (E) Centro de Comercio y Servicios SENA Regional Cauca, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No.1-0220 de 2020 y se posesionó con el Acta No. 037 de 2020, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina EL SENA, y de otra parte **GLADYS AMARIS LOPEZ QUINTERO**, identificado (a) con la C. de C. No. **34.552.206 de Popayán,** persona natural que en adelante se denomina el (la) CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la adición en valor y prorroga en tiempo al Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.1374115 de 2020, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que el 15/02/2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA ORIENTAR FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL EN TITULADA Y/O COMPLEMENTARIA PRESENCIAL Y/O VIRTUAL, CONFORME A LAS NECESIDADES DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS - SENA REGIONAL CAUCA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – PROGRAMA: ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y APOYO A OTRAS REDES DE CONOCIMIENTO DEL CENTRO" 2. Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 05/08/2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 17/02/2020. 3. En la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios se estableció el valor y la forma de pago así: El valor total del presente contrato asciende a la suma de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($21.583.333) COP incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: A) Un (1) Primer pago por valor de Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos ($2.466.666) COP Incluido IVA, por el mes de febrero de 2020. B) Cinco (5) pagos iguales por valor de Tres Millones Setecientos Mil Pesos ($3.700.000) COP Incluido IVA, por los meses de marzo y Julio de 2020. C) Un (1) Ultimo pago por valor de Seiscientos Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos ($616.667) COP Incluido IVA, por el mes de agosto de 2020. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo con el cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta de AHORRO No.26172846491 de BANCOLOMBIA cuyo titular es el contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual. PÁRÁGRAFO SEGUNDO: El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. PARÁGRAFO TERCERO: Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el contratista debe presentar la certificación expedida por el supervisor del contrato de cumplimiento y la certificación de pago de aportes al sistema general de salud, pensión y riesgos laborales, así como el informe de ejecución, la planilla de pago y los demás documentos necesarios para el pago. 4. En la cláusula segunda se estableció el plazo del contrato hasta el 05/08/2020, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y

ejecución indicados en este contrato. 5. Que mediante formato de justificación de modificaciones contractuales el supervisor del contrato No. CO1.PCCNTR.1374115 de 2020, recomienda la ampliación del Contrato de prestación de Servicios, suscrito entre el Centro de Comercio y Servicios SENA Regional Cauca y GLADYS AMARIS LOPEZ QUINTERO, de conformidad con las razones objetivas dadas a conocer como supervisor del contrato. 6. El 27/07/2020, el Coordinador Académico Instructor HAROL ARMANDO ROSERO SALAZAR, solicita al ordenador del gasto que se realice una adición en valor y una prórroga en plazo al contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.1374115 de 2020, con el objetivo de garantizar la ejecución de la formación profesional integral en concordancia con la misión de la entidad, cumpliendo con la continuidad de los programas de formación, cargados al instructor contratista, de las diferentes redes de conocimiento los cuales se encuentra asociado el instructor orientando las competencias técnicas de las diferentes fichas, por consiguiente se requiere de una adición en plazo de 2 meses y 25 días; es decir hasta el 30/10/2020, así mismo solicita se autorice una adición en valor de Diez Millones Setecientos Noventa y Un Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos ($10.791.667) COP incluido IVA. 7. Que la cláusula DECIMA CUARTA – del contrato establece: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. 8. Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por el (la) supervisor del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.1374115 de 2020, el ordenador del gasto da visto bueno y autorizo la mencionada modificación del contrato a partir del 06/08/2020. 9. Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución siendo jurídicamente viable la adición en valor y en plazo. Por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente Otro Sí No. 0001 al Contrato No. CO1.PCCNTR.1374115 de 2020, en adelante contrato principal, de conformidad con las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar la cláusula tercera del contrato No. CO1.PCCNTR.1374115 de 2020, un valor de Diez Millones Setecientos Noventa y Un Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos ($10.791.667) COP incluido IVA. CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula tercera del contrato la cual quedará así: CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato asciende a la suma de Treinta y Dos Millones Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos ($32.066.666) COP incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: A) Un (1) Primer pago por valor de Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos ($2.466.666) COP Incluido IVA, por el mes de febrero de 2020. B) Ocho (8) pagos iguales por valor de Tres Millones Setecientos Mil Pesos ($3.700.000) COP Incluido IVA, por los meses de marzo y octubre de 2020. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo con el cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta de AHORROS No.196000790697 de BANCO DAVIVIENDA cuyo titular es el contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual. PÁRÁGRAFO SEGUNDO: El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. PARÁGRAFO TERCERO: Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el contratista debe presentar la certificación expedida por el supervisor del contrato

de cumplimiento y la certificación de pago de aportes al sistema general de salud, pensión y riesgos laborales, así como el informe de ejecución, la planilla de pago y los demás documentos necesarios para el pago. CLÁUSULA TERCERA: Modificar la cláusula segunda: Plazo, la cual quedará así: CLÁUSULA SEGUNDA: Plazo de ejecución: hasta el 30/10/2020, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. CLÁUSULA CUARTA: El contratista deberá informar a la aseguradora para que expida el anexo modificatorio de las garantías de conformidad con este documento. CLÁUSULA QUINTA: Continúan vigentes y surtiendo todos sus efectos las demás estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.1374115 de 2020, que no han sido afectadas por el presente documento. CLÁUSULA SEXTA: emítase la presente acta de MODIFICACION al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. CLÁUSULA SEPTIMA: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. CLÁUSULA OCTAVA: La presente prórroga se perfecciona bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella y con la aprobación de las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Popayán, el 04/08/2020.

Proyecto: Edward Mesa
Apoyo Jurídico CCS